

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### GRADO

A medio del presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Grado, en providencia de esta fecha cuyo tenor literal se consigna a continuación, dictada en autos de juicio de menor cuantía promovidos por el Procurador don Rafael Argüelles Díaz, en nombre y representación de don Manuel González Suárez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Perzanas, en el concejo de Pravia, de este partido, contra la herencia yacente de doña Virginia Suárez Álvarez, vecina que fué de dicho Perzanas, y contra todas aquellas personas desconocidas y en ignorado paradero que puedan tener algún interés en la referida herencia, se les emplaza para que en el término de nueve días comparezcan en forma en dichos autos, contestando la demanda, bajo apercibimiento de pararles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

«Providencia Juez señor Alvarez. Grado a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Dada cuenta del anterior escrito y documentos al mismo acompañados, y por parte al Procurador don Rafael Argüelles Díaz en la representación de don Manuel González Suárez, que acredita con la copia de poder presentada, entendiéndose con aquél las sucesivas diligencias del modo y forma que la Ley previene.

Se admite a trámite la demanda formulada, que se sustanciará, por los que la Ley establece para el juicio de menor cuantía, el que se registre y numere con el que de orden le corresponda, dándose traslado de ella con emplazamiento a los demandados que dada su condición de innotos tendrá lugar a medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de la Provincia» de Oviedo y fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el sitio público de costumbre de Villagonay, parroquia de Sandamias, en el concejo de Pravia, para que comparezcan y la contesten en el término de nueve días, entregando al Procurador promovente los despachos necesarios para que culde de su cumplimiento y devolución de los ejemplares en que se publican.

En cuanto a la petición del recibimiento a prueba, se tiene por hecha para en su día.

Lo mandó y firma S. S. y doy fe.—C. Alvarez.—Ante mí, P. S., Salvador Souto.»  
Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Grado a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve. El Secretario.—7.785-C.

#### LUGO

El Juzgado de Primera Instancia de Lugo hace saber que tramita expediente de declaración de fallecimiento de José María López Quiroga, natural de San Juan de Pena (Lugo), y del que hace más de diez años no se tienen noticias, desconociéndose su domicilio y actual paradero.

Lo insta el Procurador don José María Cadahía Vázquez, en representación de doña Josefa Regueiro Rodríguez, mayor de edad, casada, vecina y con domicilio en San Lorenzo de Albeiros, de este Mu-

nicipio, que tiene solicitado los beneficios de pobreza.

Dado en Lugo a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado-Juez de Primera Instancia.—El Secretario.—3.619-E. y 2.º 15-7-1969

#### MADRID

Don Daniel Ferrer Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticinco de Madrid.

Hago saber: Que en autos que se siguen en este Juzgado, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Helma, S. A.», contra los cónyuges don León Barbier Gestí y doña María Rosa Boado Aragonés, sobre cobro de crédito hipotecario, se ha acordado segunda subasta de las fincas especialmente hipotecadas, propiedad de los demandados, que a continuación se describen:

a) Porción de terreno en término de Vilaseca, partida de Montañals, de extensión diecinueve áreas una centiárea y veinte decímetros cuadrados. Linda: al Norte y Sur, con resto de finca, de la que se segrega; al Este, con Antonio Benach Vilafranca, Joaquín Alberich Mora y José Anglés, y al Oeste, con José Plana Martí. Inscrita la hipoteca al folio 82 del tomo 782 del Registro de la Propiedad de Tarragona, libro 186 de Vilaseca, finca número 13.237. inscripción segunda.

b) Porción de terreno situado en término de Vilaseca, partida «Pla del Maset», de extensión diecisiete áreas diez centiáreas, y linda: al Norte y Este, con resto de finca de la que se segrega; al Sur, con José Tous Gran, y al Oeste, con Esteban Saltó. Inscrita la hipoteca al folio 16 del tomo 809 del Registro de la Propiedad de Tarragona, libro 201 de Vilaseca, finca número 14.892. inscripción segunda.

c) Porción de terreno yermo en término de Vilaseca, lugar de Salou, partida Racó de Salou, de haber novecientos once metros y ocho decímetros cuadrados, y linda: al Norte, en una línea de cuarenta y seis metros, con resto de finca de la que se segrega; al Sur, en línea de cuarenta y tres metros, y al Oeste, en una línea de veinte metros y cuarenta y ocho centímetros, con finca de la esposa del señor Barbier, y al Este, en una línea de veinte metros y cuarenta y ocho centímetros, con la Junta de Obras del Puerto de Tarragona. Inscrita la hipoteca al folio 70, tomo 782 del Registro de la Propiedad de Tarragona, libro 186 de Vilaseca, finca número 13.235. inscripción segunda.

d) Porción de terreno en término de Vilaseca, integrada en la Urbanización Pinosmar, de cabida total tres mil cuatrocientos metros cuadrados entre las tres zonas que se dirán: una sita más al Norte, destinada actualmente a vivero; otra sita al camino de la total finca, ligeramente a Oriente, destinada actualmente a jardín próximo al edificio Rose-Marie, y otra, que ocupa la parte central y meridional de la total finca, ocupada por terrenos y por el campo de tenis de la urbanización y zonas anexas a la misma. La primera de dichas zonas tiene de cabida aproximada mil cien metros cuadrados, y linda: al Norte, en línea de veintinueve metros, y al Este, con la Urbanización Montemar; al Sur, con carre-

tera de dicha urbanización y carretera de la Urbanización Pinosmar, y al Oeste, en línea recta que mide unos treinta y un metros, con resto de esta última urbanización, determinada esta última línea, al Norte, por un hito o mojón de tres pies, y al Sur, por la unión de dicha línea recta en la curva que dibuja dicha carretera de la Urbanización Pinosmar. La segunda de dichas zonas mide, aproximadamente, ochocientos metros cuadrados, y linda: al Norte, con dicha curva; al Este, con carretera inferior de la Urbanización Pinosmar; al Sur, en línea recta que mide veintitrés metros y noventa centímetros, con resto de la urbanización, determinada dicha línea por unas escaleras que quedan fuera de la presente finca y por un murete que se integra en ella, y al Oeste, con carretera intermedia de dicha urbanización.

La tercera de dichas zonas mide, aproximadamente, mil quinientos metros cuadrados, y linda: al Norte y al Este, con carretera de la Urbanización Montemar; al Sur, con resto de la Urbanización Pinosmar, en línea de veintim metros y diez centímetros, determinada por un murete paralelo al lado Sur de la pista de tenis y sito a una distancia de tres metros y quince centímetros de éste, y al Oeste, con carretera inferior de la Urbanización Pinosmar. Inscrita la hipoteca al folio 22 vuelto del tomo 809 del Registro de la Propiedad de Tarragona, libro 201 de Vilaseca, finca número 14.898. inscripción segunda.

e) Urbana.—Porción de terreno en Vilaseca, Urbanización Pinosmar. Cabida trescientos sesenta y dos metros y nueve decímetros cuadrados. Linda: al frente, carretera intermedia de la Urbanización; derecha entrando, e izquierda, terrenos de la urbanización, y fondo, zona de jardines de las casitas del edificio Elisabeth. Contiene en su interior un edificio destinado a bar-restaurant con dependencias anejas, o sea, cocina, oficio, aseos y demás, con una terraza en la parte superior, ocupando la parte edificada, que lo es en planta baja, una cabida total de trescientos treinta y siete metros y tres decímetros cuadrados, con una zona a la izquierda, entrando, de veinticinco metros y seis decímetros cuadrados, destinada a accesos, que puede ser transitada por los habitantes de la urbanización. Inscrita la hipoteca en el folio 18 vuelto del tomo 809 del Registro de la Propiedad de Tarragona, libro 201 de Vilaseca, finca número 14.894. inscripción segunda.

f) Urbana.—Porción de terreno en Vilaseca, en la Urbanización Pinosmar, de haber novecientos metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: al Norte, terrenos de la urbanización; Este, parte con el edificio Bonanza y parte con carretera interior de la urbanización; Oeste, carretera intermedia de la urbanización, y Sur, terrenos del señor Destop. Contiene en su interior a un nivel intermedio entre las carreteras intermedia e inferior de la urbanización, una piscina de veinticinco metros de longitud por once metros y cincuenta centímetros de ancho, con explanada, accesos a partir de ambas carreteras y demás dependencias; en junto, setenta y cuatro metros y setenta y un decímetros cuadrados, existiendo debajo de dicha piscina, hacia la parte Sur, al nivel de la carretera inferior a la urbanización, un local, cuya planta mide doscientos veinticuatro metros y treinta y un decímetros cuadrados. Inscrita la hi-

poteca al folio 20 vuelto del tomo 809 del Registro de la Propiedad de Tarragona, libro 201 de Vilaseca, finca número 14.896. inscripción segunda.

Se ha señalado para el remate el día veintiséis de agosto próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que fué de cuatro millones cuatrocientas cuarenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas y dieciséis céntimos para la primera de las fincas descritas, tres millones de pesetas para la segunda de las fincas descritas, un millón quinientas veintiséis mil cuatrocientas ocho pesetas con sesenta y seis céntimos para la tercera de las fincas descritas, cuatro millones seiscientos seis mil trescientas sesenta y dos pesetas y dieciocho céntimos para la cuarta de las fincas descritas, seis millones de pesetas para la quinta de las fincas descritas y seis millones trescientas diecinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos para la última de las fincas descritas, y no se admitirán posturas que sean inferiores a los tipos de subasta.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Entidad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Daniel Ferrer Martín. — El Secretario. — 2.409-3.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos del procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid, a instancia de doña Carmen Lafuente Alonso y doña María Agustina Fernández Lafuente, la primera asistida de su esposo, don Angel del Río Alonso, contra doña Ana Hernández Morales, sobre pago de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada que se describe así:

«Vivienda denominada cuarto derecha, situada en la planta cuarta de la casa número 2 de la calle de Reina Mercedes, de Madrid. Ocupa una superficie de ciento ochenta y siete metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, y está distribuida en varias habitaciones y servicios. Linda: frente entrando, servicios comunes y meseta de la escalera por la que tiene acceso y piso cuarto izquierda de igual planta; derecha, servicios comunes y patio central; fondo, casa de Reina Mercedes, 4; e izquierda, calle de Reina Mercedes. Es inherente a este piso el trastero número 12. Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de los de esta capital, al libro 1.348, tomo número 1026, sección segunda, folio 161, finca número 34.927.»

Para dicho acto se ha señalado en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de septiembre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón doscientas mil pesetas como pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

3.ª Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas y gravámenes posteriores, digo anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado».—El Juez.—El Secretario.—7.758-C.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el incidente de pobreza promovido por doña Isabel Capell Martínez para litigar en recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo contra resolución del Ministerio de Educación Nacional, se cita a la misma, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Doctor Castedo, número 31, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación del presente, comparezca en este Juzgado para ratificarse o no en la citada demanda de pobreza, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término, se la tendrá por desistida del referido incidente.

Y para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente, con el visto bueno del señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número mil novecientos sesenta y nueve.—El Marro veinte de Madrid, a cuatro de julio de gestrado, Juez de Primera Instancia.—El Secretario.—3.939-E.

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número veinticinco de los de Madrid, en autos juicio ejecutivo promovidos por «Garsán, S. A. de Publicidad», representada por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, contra SlimbeMe, S. L., sobre cobro de cantidad, en los cuales se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Dos mesas de formica, como de máquina de escribir, con un cajón y cuatro departamentos en el lado derecho, armadura metálica.

Seis sillones de madera, tapizados en skay, color beige.

Otra mesa igual a las anteriores.

Doce metros de mampara de vidrio y madera de unos 2,20 metros de altura.

Cuatro bicicletas fijas, para ejercicio, fabricación italiana.

Tres bicicletas más del mismo estilo que las anteriores, con motor.

Cinco relés eléctricos para masaje en general, con motor acoplado.

Tres vibradores de correa, eléctricos, con motor, uno de ellos averiado.

Doce barras de metal para ejercicios, niqueladas.

Una armadura metálica niquelada para ejercicios de piernas, de 2 metros por 2,50 metros por 1 metro.

Tres tablas almohadilladas para ejercicio.

Dos perchas con pedal para ejercicio de espalda y pierna.

Dos aparatos con dos planchas para ejercicio de pecho.

Un aparato con una plancha para ejercicios abdominales.

Una mesa de despacho tipo ministro, con cajones.

Un sillón de despacho giratorio, en skay negro.

Una mesa metálica para ficheros.

Un tresillo, compuesto de sofá de tres plazas amplias y dos sillones, tapizado en skay beige, y los asientos, en terciopelo marrón.

Una mesa de centro, tapa de mármol, cuadrada.

Dos lámparas de pie con pantalla de pergamino.

Un mostrador pequeño de madera para bar, con el frente imitando cuarterones.

Un frigorífico «Kelvinator» grande.

Una cafetera eléctrica de un brazo, marca «Arin».

Un fichero metálico con cinco cajones.

Seis lavabos de porcelana, color rosa, de estilo moderno, al parecer «Florentina».

Cinco secadores eléctricos, marca «Henri».

Once sillas para peluquería de armadura de hierro, formando rejas.

Dos banquetas pequeñas del mismo estilo.

Un vaporizador marca «Wella».

Una lavadora marca «AEG», eléctrica, algo estropeada.

Una secadora marca «AEG».

Un aparato especial para dar aire, de fabricación extranjera, marca «Nemectron».

Un aparato eléctrico de placas para contracción de músculos.

Siete apliques para el techo, de cristal, en forma de arañas.

Seis armarios metálicos para ropa en forma de taquillas.

Tres banquetas igual que las anteriormente descritas.

Dos mesas pequeñas de formica.

Dos sillones de madera.

Cinco camillas para reposo, para masaje.

Un vaporal para limpieza de cutis.

Una lámpara de rayos solares.

Doscientos metros de moqueta y esterilla, estropeados.

Para el remate de los citados bienes se ha señalado el día veintiocho del actual y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y registrarán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo la suma de doscientas ochenta y seis mil quinientas pesetas, en que fueron tasados tales bienes.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los citados bienes se encuentran depositados en poder de doña Rosa Incenga Bird, domiciliada en la calle del General Sanjurjo, número cuarenta y siete.

Dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez.—El Secretario.—2.424-3.

## REQUISITORIAS

### ANULACIONES

### Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 3 de Salamanca deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en el sumario número 112 de 1953, Emilio Jiménez Cabarriz, Juan Maya Motos y Eduardo González Jiménez.—(3.618.)